

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 014

DE 27 ENE 2010

DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA JORGE DEVIA MURCIA
VALOR C.C. 19.328.005 de Bogotá
PLAZO \$67.400.000.00
ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DIAS

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS NIÑO PAIPILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'506.522 de Bogotá, D. C., obrando en su calidad de Gobernador (e) del Departamento del Putumayo, mediante decreto departamental No. 005 del 22 de enero de 2010, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el doctor **JORGE DEVIA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19'328.005 expedida en Bogotá, D. C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que por la naturaleza del servicio a prestar, el Departamento dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente para ejercer las funciones requeridas. **b)** Que el Gobernador del Departamento del Putumayo hace constar que de conformidad a lo estipulado en el artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, el presente proceso contractual se adelanta directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.- **c)** Que el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental.- **d)** Que la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental elaboró el Estudio de conveniencia y Oportunidad que sirvió como fundamento para la presentación de la propuesta.- **e)** Que la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental suscribió el Acta de verificación documental y manifiesta que la propuesta presentada por el Doctor **JORGE DEVIA MURCIA**, cumple con los requerimientos establecidos por la Administración.- El presente Contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de la presente contratación es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO A FIN DE SERVIR DE ASESOR EXTERNO EN LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO"**, de conformidad a los estudios y documentos precios elaborados para este fin por la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental.- **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **A.** Apoyar al despacho y la oficina jurídica de la Gobernación del Putumayo en asuntos que se relacionen con la defensa de los intereses de la Administración Departamental; **B.** Representar judicialmente al Departamento del Putumayo frente a las acciones y/o demandas que se interpongan ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, laboral, civil, penal, procesos administrativos que inicien los entes de control y/o quien ejerza control y vigilancia sobre la Gobernación del Departamento del Putumayo y Secretarías adscritas a la misma, previo otorgamiento de poder para actuar, **C.** Absolver consultas que se puedan presentar en el desarrollo de las funciones de la Oficina Jurídica y en el Despacho del Gobernador, **D.** Elaborar y presentar como apoderado del Departamento del Putumayo las acciones judiciales ordinarias y administrativas que requiera el Departamento para la defensa de sus intereses, tanto en calidad de Demandante como Demandado, previo otorgamiento de poder para actuar, **E.** Asistir a las reuniones que se programen para discutir y/o defender los intereses del Departamento del Putumayo, **F.** Presentar los informes mensuales del cumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales en medio magnético y físico según formato requerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y formato manejo oficina jurídica. **G.** Dar cumplimiento a los requerimientos de información que le realice la Entidad Contratante a través de la parte supervisora del Contrato, en el término de tiempo que esta le señale, **H.** Contestaciones de acciones constitucionales interpuestas contra la Gobernación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 014

DE 27 ENE 2010

del Putumayo, previo poder para actuar. I. Organizar y clasificar la información generada en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas mínimas de archivo. J. Las demás que surjan en el desarrollo y ejecución del Contrato.- **TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$67.400.000), los cuales se cancelarán al Contratista así: el primer pago por UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000.00) MONEDA CORRIENTE correspondiente a los primeros SIETE (7) días y el resto por mensualidades vencidas, a razón de SEIS MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 6.000.000,00); previa presentación del informe mensual y constancia firmada por el Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.- **CUARTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es de ONCE (11) MESES y SIETE DÍAS (7) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.- **QUINTA.- GARANTÍAS:** En virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 7 Num. 7.4 del Decreto 4828 del 24 de Diciembre de 2008 y atendiendo la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y los riesgos que puedan derivarse de su ejecución, es conveniente que el futuro contratista constituya a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza de cumplimiento general que ampare: a) El cumplimiento General del contrato por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, y con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más.- **SEXTA.- VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Oficina Jurídica Departamental o del funcionario que se delegue para tal fin. **SEPTIMA.- CESIÓN:** El contratista podrá ceder parcial y/o totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, después de haber cumplido por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del plazo contractual, el cesionario deberá ser abogado con especialización en derecho público y/o derecho administrativo con una experiencia mínima demostrada de tres años en el sector público, de lo cual el contratista dará aviso y rendirá el informe respectivo al Departamento en calidad de contratante.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera de este contrato.- **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, dependiendo el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS:** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.- **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal No. 028 del 12 de enero de 2010.- **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No

014

DE 27 ENE 2010

por el Departamento a través de la Oficina Jurídica Departamental quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, o del funcionario que delegue para tal fin.- **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **DÉCIMA QUINTA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar el pago a salud y pensión a que haya lugar con ocasión del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Conforme al presente contrato se entiende como obligación del contratista mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 Inc. 1º. De la Ley 80 de 1993, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.- **DÉCIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfeccionará una vez suscrito por las partes y expedido el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución requiere de: Aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos expedición del registro Presupuestal. De otra parte se el contratista deberá realizar el pago de estampillas correspondientes (Liquidación Pagaduría Departamental) y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

JUAN CARLOS NIÑO PAIPILLA

Gobernador Departamento del Putumayo (E)

Dto. Departamental No. 005 del 22 de enero de 2010

JORGE DEVIA MURCIA

Contratista

Elaboró: Wilder Guerrero
Profesional Universitario
Revisó: Álvaro Pío Luna
Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Karin Mora
Jefe Contratación